



a/it/ek• tYlleCkita
gleda ck Re / aca go/Int:mica/Im

"Afro del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Ntim.: 7 815

5 OCT 7013

Dr. Milton Ray Guevara
 Presidente
 Tribunal Constitucional
 Sus Manos

Honorable Senor Magistrado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, numeral 2), de la Constitution de la RepUblica Dominicana, someto, a ese Honorable Tribunal Constitucional, el "Convenio Constitutivo del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica (COMMCA)", suscrito el 11 de agosto de 2005, en San Salvador, Republica de El Salvador, dirigido a garantizar la supremacia de la Constitution de la RepUblica.

En el Convenio, se establece que el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica es un organ° de planteamiento, analisis y recomendaciones sobre asuntos politicos, economicos, sociales y culturales de interes comtin para que se promueva y vincule el desarrollo de los paises que integran el Sistema de la Integration Centroamericana (SICA), con la promotion, la elaboration y propuesta de politicas, en el ambito regional, orientadas a transformar la situation, position y condition de las mujeres.

Asimismo, el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica funcionara permanentemente y estara integrado conforme lo establece el Artículo 16, del Protocolo de Tegucigalpa, por la representation de cada una de las Ministras de la Mujer de los paises del area centroamericana y de paises incorporados o adheridos al Sistema de la Integration Centroamericana (SICA), y en caso extraordinario, por una Viceministra o representante debidamente facultada para el efecto.

Las integrantes del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica, como representantes de los paises a los que pertenecen, no estan ligadas por ningtin mandato imperativo de otros gobiernos fuera de los Estados que integran la region centroamericana, y no tendran responsabilidad en tiempo alguno por las opiniones y



Tagao-Z,,kim

Aceoickm& 4 4:4 ReAda:ea aininkanta

27 8 16

:1 5 OCT 2013

resoluciones que emitan en relation con los asuntos vinculados con el ejercicio de sus cargos.

La Sede del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica sera en cada pais de conformidad con el periodo que dura cada Presidencia Pro-Tempore de seis meses calendario. No obstante, se podra reunir en cualquier otro lugar, dentro del territorio centroamericano, de acuerdo a las reuniones Presidenciales, de otros Consejos de Ministros, a solicitud del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, a la calendarizacion del programa regional o cuando asi to decida el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica.

A su vez, los Estados Miembros daran al Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y les concederan libre comunicacion a las Ministras de las Mujer para todos sus fines oficiales. Los archivos, correspondencia oficial y documentacion del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica son inviolables, dondequiera que se hallen; y en sus comunicaciones gozara de las mismas franquicias que se conceden a las comunicaciones oficiales.

Cabe destacar que, ese Honorable Tribunal Constitucional, mediante Sentencia TC/0136/13, del 22 de agosto de 2013, declaro conforme con la Constitution, el "Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organization de Estados Centroamericanos (ODECA)", suscrito por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panama, el 13 de diciembre del 1991, que establece el Sistema de la Integration Centroamericana (SICA), y su "Acuerdo Unico", de los Jefes de Estado del Sistema de la Integration Centroamericana, suscrito el 27 de junio de 2013, en San Jose, Costa Rica, que reconoce a la Republica Dominicana como "Miembro Pleno del SICA"; ratificados por el Congreso Nacional con la Resolution No.141-13, promulgada por el Presidente de la Republica, el 26 de septiembre de 2013.

Quedamos en espera de la sabia decision de ese Honorable Tribunal Constitucional.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Danilo Medina



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Relaciones Exteriores

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

DEJ/STI 36013

Santo Domingo, D. N.

6 de Octubre de 2013

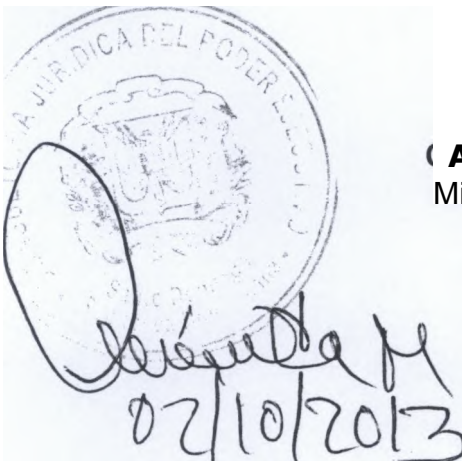
Al Señor
CESAR PINA TORIBIO
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo,
Su Despacho.

Asunto Envío por su conducto al Excelentísimo Señor Presidente de la República, con fines de Adhesión, del Convenio Constitutivo del Consejo de Ministras de la Mujer de Centro América (COMMCA).

Anexo a) Copia del Oficio No.080070 de fecha 20 de agosto de 2013, del Ministerio de la Mujer.
b) Siete (7) copias debidamente certificadas, CD contentivo del Instrumento citado y Ayuda Memoria del mismo.

REMITIDO, cortesmente, lo indicado en el anexo, en interés de que por su conducto se haga llegar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, con la finalidad de que, si así es considerado, sea sometido al Congreso Nacional para fines de Adhesión.

Atentamente le saluda,



CF-EX

CARLOS MORALES TRONCOSO
Ministro de Relaciones Exteriores



(5.00)